



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
"Año del Fomento de las Exportaciones"

DM-739-2018

6 de agosto de 2018

Señores

Asociación Nacional de Bancas de Apuestas Deportivas

A quien pueda interesar

Ciudad.

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente, tenemos a bien informarles que en reunión de la Comisión de Casinos, de fecha diecinueve (19) de julio del año 2018, (según Acta No.08-2018), los Miembros de la Comisión de Casinos adoptaron la siguiente Resolución:

VISTO (A): El artículo 3, numeral 29 de la Ley No.494-06, de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2006, sobre la Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda);

VISTO (A): La Ley No.140-02, de fecha cuatro (04) de septiembre de 2002;

VISTO (A): La Ley No.29-06, de fecha dieciséis (16) de febrero de 2006;

VISTO (A): La Décimo Segunda Resolución DM/2738 de fecha siete (7) de junio de 2013, según Acta No. 17-2013 levantada en fecha diecisiete (17) de mayo de 2013, contentiva de los requisitos aplicables para este servicio;

VISTO (A): La Séptima Resolución de la Comisión de Casinos DM-733, de fecha veintiuno (21) de febrero de 2017, (Acta No.04-2017 de fecha nueve (09) de febrero de 2017);

VISTO (A): La Tercera Resolución DM/1903, de fecha once (11) de abril del 2017, (según Acta No. 09-2017 levantada en fecha dieciséis (16) de marzo del 2017).

La Comisión de Casinos, en ejercicio de sus atribuciones legales, adoptó la siguiente Resolución:





República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DM-739-2018

6 de agosto de 2018

Pág.2

Señores
Asociación Nacional de Bancas de Apuestas Deportivas
Ciudad.

QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA RESOLUCIÓN

La Comisión de Casinos válida y regularmente constituida, decide:

“APROBAR”, como al efecto aprueba, la modificación de la Décimo Segunda Resolución dictada por la Comisión Casinos en reunión celebrada en fecha diecisiete (17) de mayo de 2013, (según Acta No. 17-2013), notificada mediante el oficio DM/2738 de fecha siete (7) de junio de 2013, contentiva de los requisitos aplicables para el Cese Temporal de Operaciones de Máquinas Tragamonedas en Bancas de Apuestas Deportivas, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

Tarifa administrativa: RD\$5,000.00.

1. Comunicación debidamente timbrada y sellada, dirigida al Ministro de Hacienda, en sus funciones de Presidente de la Comisión de Casinos, vía el Director de Casinos y Juegos de Azar, solicitando el Cese Temporal de Operaciones de Máquinas Tragamonedas de Bancas de Apuestas Deportivas, expresando que la (s) máquinas será (n) trasladada (s) al almacén del Ministerio de Hacienda, para tales fines

Nota 1: En caso de que la titularidad de la Banca recaiga en una persona física, en el timbrado de la hoja debe indicarse el nombre de la Banca de Apuestas Deportivas. En caso de que la titularidad de la Banca recaiga en una persona jurídica, la comunicación deberá estar firmada por la persona que representa la sociedad comercial. En todos los casos, debe contener con carácter obligatorio los números telefónicos de contacto del solicitante.

Nota 2: En caso de que el pago de la tasa administrativa se haga a través de cheque certificado o de administración, en la comunicación debe hacerse mención expresa del mismo, a favor del Ministerio de Hacienda, (fecha vigente, entidad bancaria, número de cheque y valor de pago), por el cual se liquida la tarifa administrativa por concepto de Cese Temporal de Operaciones de Máquinas Tragamonedas de Bancas de Apuestas Deportivas, sin desmedro de incluir fotocopia del referido cheque.

Nota 3: En la comunicación debe hacerse precisión de la cantidad de Máquinas Tragamonedas, sus marcas, modelos, seriales y numeración asignada por el Ministerio de Hacienda, detallando la ubicación/dirección en la cual está (n) instalada (s) la (s) Máquinas Tragamonedas a ser cesadas.

Acta No.08-2018

19/07/2018





República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DM-739-2018

6 de agosto de 2018

Pág.3

Señores
Asociación Nacional de Bancas de Apuestas Deportivas
Ciudad.

Nota 4: La comunicación debe especificar los motivos que justifican la solicitud y el período o lapso de tiempo del cese temporal de operaciones de Máquinas Tragamonedas, no pudiendo exceder los tres (03) meses consecutivos en un año calendario. (Tercera Resolución, DM/1903 según Acta No. 09-2017 de fecha once (11) de abril de 2017).

2. Fotocopias anverso y reverso legibles de los documentos de identidad según aplique (Cédulas de Identidad y Electoral o Pasaportes) de la persona física solicitante o la persona física autorizada, si el propietario de la Banca de Apuestas Deportivas es una persona jurídica.
3. Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante la cual se haga constar que el propietario/a de la banca está al día en el pago de sus obligaciones tributarias.

Nota Base: Una vez transcurrido el plazo concedido para el cese, el interesado debe solicitar el traslado de dicha (s) máquina (s) tragamonedas, o en su defecto el desguace de la (s) misma (s); la inobservancia de la misma será penalizada con la interposición de una multa consistente en el duplo del costo del traslado de cada máquina y la remisión de un reporte a la Dirección General de Impuestos Internos para la activación de esta (s) en sus registros. Esta Dirección, se reserva el pleno derecho de requerir otros documentos para el efectivo procesamiento de la solicitud.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, orientándoles el fiel cumplimiento de la misma.

Atentamente,


DONALD GUERRERO ORTIZ
Ministro de Hacienda
Presidente de la Comisión de Casinos



OCH/knv

Acta No.08-2018

19/08/2018

